



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00027– 00.

Asunto: 1) Niega solicitud ampliación medida.

2) reconoce personería y revoca

3) Niega corrección de auto.

4) pone en conocimiento.

5) resuelve solicitud

Armenia, 02 marzo 2021.

- 1) En atención a las solicitudes formuladas por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pag. 23-24, 80-81 doc. 3 y 18) en relación a ampliación de medidas cautelares solicitada; el Juzgado la niega por cuanto revisando el expediente la solicitudes de ampliación de termino para el trámite de medidas cautelares fue resuelto mediante auto de fecha 07 de octubre de 2020 (pág. 57-62 doc. 12).
- 2) De acuerdo con el escrito que antecede y por lo que es procedente darle trámite al poder (pag. 63-71 doc. 13), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado José Luis Ávila Forero, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.137.226 y T.P. 294252 del CSJ, para representar a la parte demandante de acuerdo con las facultades otorgadas en el poder adjunto (art. 75 CGP.).

En consecuencia, se requiere al abogado José Luis Ávila Forero, con el fin de que informe al Juzgado su dirección de notificación.

Finalmente, se tiene por revocado al poder otorgado a la profesional del derecho Wilson German Pulido Castro con c.c. 79.465.107 y T.P. 123.137 del CSJ, de conformidad a lo contemplado en el artículo 76 del CGP.

De conformidad con lo resuelto en este numeral no se realizara pronunciamiento alguno en relación con la solicitud allegada por la parte ejecutante (pág. 244-245 doc34); en atención a que se solicita el reconocimiento de personería que se le está dando tramite.

- 3) Ahora, en relación a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 82-83 doc. 19), se niega por cuanto solicitud similar de corrección de auto fue resuelta mediante providencia del 07 de octubre de 2020 (pág. 57-62 doc. 12).
- 4) Para los fines legales pertinentes, póngase en conocimiento de la parte ejecutante lo comunicado por las entidades financieras (pag. 72 a 79, 83-86, 163,233 a 243 doc. 14,15,16,17,20,23,28,29,30,31,32,33), donde dan respuesta al oficio Nro 321 del 19 de febrero de 2020 (fl 158 doc. 01).
- 5) Finalmente, en el momento procesal oportuno se procederá a revisar la solicitud de tenerse en cuenta gastos de notificación mencionados por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pag. 198-231 doc26).

/Ljrp

Se notifica por estado el 03 marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5450ad1ff7ca6f9f5a011299ac6da362d160ef973417c85165f2de69f7850a06

Documento generado en 02/03/2021 09:08:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**